



## **Mi Universidad**

### **CUADRO SINOPTICO DE LA UNIDAD III Y IV**

*Nombre del Alumno: José Manuel Camacho Bautista*

*Parcial: 2 parcial*

*Nombre de la Materia: Medios Alternos de Solución de Controversia*

*Nombre del profesor: Lic. José Reyes Rueda Rueda*

*Nombre de la Licenciatura: Lic. En Derecho*

*Cuatrimestre: 9 cuatrimestre*

*Pichucalco, Chiapas a 27 de julio del 2023*

# CUADRO SINOPTICO DE LA UNIDAD III Y IV

## UNIDAD III LA MEDIACIÓN

- 3.1 Definición { La mediación es un proceso que busca otorgar un espacio de dialogo directo y participativo entre 2 o mas personas que tienen un problema. La idea es que conversen sobre el origen del conflicto y las consecuencias que se han derivado de el. } 3.2 Principios y Características { Los principios mas comúnmente otorgados a la mediación en materia penal son:  
a) gratuidad.  
b) independencia.  
c) imparcialidad. } Por otra parte desde el punto de vista constitucional, la mediación al resolver una controversia debe de ser gratuita ya que de conformidad al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta
- 3.4 Etapas { Para iniciar con el proceso de mediación las partes deben de tener una absoluta confianza en que no se favorecerá a ninguna de las partes dentro del procedimiento ya de otra manera se preferirá la continuación del juicio, y una vez que no exista duda sobre la imparcialidad del mediador se requiere que se esté ajeno por completo al problema para que de esta forma no exista ninguna influencia externa y que no tenga ningún prejuicio que lo induzca a alguna determinada solución. } a) Creación de confianza.  
b) Aislamiento de hechos y descontaminación de problemas.  
c) Focalización de intereses.  
d) Búsqueda de opciones y alternativas. e) Elaboración del acuerdo
- 3.5 Objetivos del mediador { El mediador no solamente es la persona que va a tratar de que las partes lleguen a un acuerdo además dirigirá el procedimiento de mediación y lo que es muy importante desarrollará una atmósfera que se encuentre adecuada para encontrar la mejor solución a las partes. } \* Dirigir los procedimientos.  
\* Desarrollar una atmósfera propicia a la negociación y al encuentro de soluciones.  
\* Reunir toda la información posible sobre los intereses y posiciones de las partes.  
\* Auxiliar a las partes a encontrar opciones de solución precisas.  
\* Auxiliar a las partes a tomar decisiones correctas para un acuerdo que satisfaga ambas posturas.
- 3.6 Características de la persona mediadora { Al respecto autores como Rios Martín señalan que el mediador además de tener una formación teórica y práctica, debe tener las suficientes habilidades personales para poder llevar a cabo esta tarea, como lo es el contar con título de licenciado en derecho que lo doten de conocimientos para el asunto a mediación y que además debe de contar con una especialidad de mediación. }
- 3.7 La mediación en el ámbito internacional { Indudablemente que la figura del arbitraje es mucho mas utilizada en el ámbito internacional sobre todo cuando se trata de resolver conflictos de naturaleza comercial es énfasis a la figura de la mediación por ello que haré mayor en este apartado. En los años 70 es cuando se desarrolla más intensamente la mediación en Estados Unidos de Norte América y en Canadá en base al cuestionamiento de la legalidad penal de los movimientos abolicionistas, de la creciente
- 3.8 Medios alternos de solución de conflictos en materia penal { Es un hecho innegable que la imposición de las penas no debe ser conatural al ser humano, ya que la pena representa un símbolo claro de la descomposición humana o la forma mas efectiva de sojuzgar a un pueblo. Al respecto ha escrito Zaffaroni "...el poder punitivo solo muy eventualmente es un ejercicio racional de poder y por ende debe ser considerado como un fenómeno extrajudicial, meramente político." En la actualidad un significativo grupo de juristas en todo el mundo han considerado que lo más adecuado para evitar esta práctica tan indeseable es el establecimiento de procedimientos extrajudiciales privados como la mediación o judiciales como la conciliación. }
- 3.9 La víctima { Es de explorado conocimiento que en la mente del infractor nunca esta la restitución del daño ya sea moral o la patrimonial que se le hizo a la víctima, ya sea por irresponsabilidad del infractor como por el hecho de que le es imposible resarcirle el daño pues su calidad de persona privada de la libertad le impide pensar en otorgar alguna clase de indemnización, es por este motivo que las formas alternas son formulas efectivas para hacer que el responsable realmente resarza el daño causado a la víctima. }
- 3.10 Ejecución de la pena { Resulta incuestionable que los medios alternos se deben desarrollar antes de la imposición de la pena, sin embargo hay autores que consideran que estas figuras pueden efectuar aún después de haberse dictado sentencia, esto es, cuando ya se está ejecutando la condena. Al respecto Julián Carlos Rios Martín y coautores señalan: "La mediación que se realiza en la fase de ejecución de la pena preventiva de libertad tiene posibilidades de ser valorada, cuando la persona no se encuentre cumpliendo condena en el centro penitenciario
- 3.11 Delitos que pueden llegar a soluciones alternas { De conformidad a Julián Carlos Rios Martín, la mediación en materia penal puede aplicarse en todo tipo de delitos con excepción de: "Atentado contra la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos...ante la desigualdad institucional en que se encuentran las partes. Delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Los autores en cita consideran que en los delitos de violencia de género y contra la libertad sexual, en razón de la tensión emocional entre las partes, el equipo mediador debe de evaluar la situación psicológica de la víctima y en los delitos contra la salud pública es posible la mediación simbólica con representantes de entidades de atención a personas toxicómanas para que la persona infractora caiga en cuenta del daño que están causando en las personas las conductas delictivas. }
- 3.12 Etapas del proceso penal donde pueden presentar mecanismos alternos { Dependiendo del conflicto a solucionar, será la etapa, controversia y materia de la cual se trate el conflicto en comento, se podrá implementar algún medio de solución de conflictos. En lo tocante a la materia penal y el nuevo sistema acusatorio, si la legislación no dice lo contrario, las etapas en las cuales se podrá utilizar algún medio de solución de conflicto será en la fase de investigación ante el Ministerio Público, en el Auto de vinculación a proceso y en ejecución de Sentencia. }
- 3.13 Fase de investigación ante el Ministerio Público { En la fase de investigación previa al procedimiento jurisdiccional el Ministerio público es el que debe determinar de acuerdo a la ley, si somete a las partes a la mediación, dependiendo del delito que se esta investigando. Antes de que el Ministerio Público turne el expediente al Juez, es muy importante la mediación ya que dentro de esta etapa cuando el Ministerio Público tiene una percepción clara de la posibilidad de turnar el asunto al órgano jurisdiccional o de que se llegue a un acuerdo entre el inculcado y la víctima. }
- 3.14 Auto de vinculación al proceso { Antes de que el Juez dicte el auto de vinculación al caso, si el delito que se imputa permite la mediación, el juez debe de tener la oportunidad de proponerla a las partes, terminando en consecuencia con un procedimiento penal desgastante tanto para el inculcado como para la víctima. La mediación puede tener por objeto dejar en libertad al inculcado o en su defecto en caso de que no exista legalmente esta posibilidad llegar a un acuerdo sobre la reparación del daño en cuyo caso el juez de la causa deberá de tomar en cuenta esta circunstancia para atenuar la pena. }
- 3.15 Ejecución de sentencia { Para la procedencia de mecanismos alternos en esta etapa del juicio, es indispensable que se haya dictado sentencia y que la parte responsable no haya cubierto el daño causado a la víctima. Los mecanismos alternos en la ejecución de sentencia tendrán por objeto además de que se resarza el daño causado a la víctima, la renuncia a cualquier tipo de violencia tanto de la víctima como del sentenciado

**UNIDAD IV Medios alternativos de solución de conflictos en materia Familiar**

- 4.1 Competencia** { Corresponde al Centro Estatal: I.- Vigilar el cumplimiento de la presente Ley. II.- Desarrollar y administrar un sistema de medios alternativos de solución de controversias de naturaleza jurídica, en los términos del Código de Organización, esta Ley y su Reglamento. III.- Prestar a las personas que lo soliciten, los servicios de información y orientación gratuita sobre los medios alternativos de solución de conflictos a que se refiere este ordenamiento. IV.- Conocer de las controversias de carácter jurídico que le planteen directamente los particulares, o las que le remitan los órganos jurisdiccionales, los Fiscales del Ministerio Público, así como otras instituciones públicas o privadas, procurando su solución a través de los medios alternativos previstos en esta Ley.
- 4.2 CEJA** { El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, es un órgano del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y operativa para conocer y solucionar, a través de los procedimientos no jurisdiccionales previstos en este ordenamiento, las controversias jurídicas en materia civil, familiar, mercantil, penal o en materia de justicia para adolescentes, que le planteen los particulares, le remita el órgano jurisdiccional, o el órgano de procuración de justicia, en los términos de esta Ley. } I.- Un Director General. II.- Las Subdirecciones Regionales, que sean necesarias y permita el presupuesto. III.- Las Unidades de departamento y administrativas, que sean necesarias y permita el presupuesto. IV.- Los conciliadores, mediadores, comediadores, árbitros, y demás personal especializado y administrativo que señale el Reglamento de la presente Ley o los acuerdos del Consejo, y que permita el presupuesto.
- 4.3 Principios rectores** { Son principios rectores de los medios alternativos de solución de conflictos, los siguientes: I.- Autonomía de la Voluntad: La autodeterminación de las personas para acudir, permanecer o retirarse de cualquiera de los mecanismos alternativos, sin presiones, libremente, decidir sobre la información que revelan, así como llegar o no a un acuerdo. II.- Confidencialidad: La información generada por las partes durante la solución a los conflictos mediante los mecanismos a que se refiere la presente Ley, no podrá ser divulgada, salvo en los términos que señala la misma.
- 4.4 Clases de medios alternativos para el estado de Chiapas** { Conciliación Consiste en comunicaciones independientes con las partes en contextos separados (sus casas o el trabajo, etcétera). La conciliación se realiza tanto para incrementar las relaciones como para facilitar el camino a otros procesos, por ejemplo, la mediación. La conciliación es un acuerdo de voluntades. El diccionario la define citando su raíz latina conciliare, llamar o reunir, convencer. Conciliar significa componer y ajustar los ánimos de los que estaban opuestos entre sí, concertar dos o más proposiciones o doctrinas al parecer contrarias.
- 4.5 Mediación familiar en Chiapas** { Mediación familiar: procedimiento de solución de los conflictos originados en las relaciones entre hombre y mujer que se encuentran unidos en matrimonio o concubinato, entre personas unidas por un lazo de parentesco; y los que surjan derivados tanto de dichas relaciones como de las mismas con terceros. } Si bien la mediación familiar puede tener como fin la solución de los conflictos de pareja, también lo es, como se desprende del artículo anterior, que busca resolver los problemas que se presentan en el entorno de la familia, no exclusivos de la pareja, que se puedan presentar
- 4.6 Centro de Justicia alternativa** { El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, es un órgano del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y operativa para conocer y solucionar, a través de los procedimientos no jurisdiccionales previstos en este ordenamiento, las controversias jurídicas en materia civil, familiar, mercantil, penal o en materia de justicia para adolescentes, que le planteen los particulares, le remita el órgano jurisdiccional, o el órgano de procuración de justicia, en los términos de esta Ley.
- 4.7 ¿Entre quienes y quien se media?** { a) la experiencia de la mediación demuestra que tiene un alto índice de éxito habida cuenta de su naturaleza no vinculante. Para unos, la mediación nunca falla, aun cuando las partes no logren llegar a una solución, puesto que al terminar el procedimiento han obtenido una mayor comprensión de la controversia o, por lo menos, han logrado circunscribir la controversia a su verdadera dimensión; b) iniciar un procedimiento de mediación supone pocos riesgos. Las partes siempre tienen el control de la controversia. Cada parte puede poner término a la mediación en cualquier momento, aun cuando estime que no avanza el procedimiento, que el procedimiento es muy oneroso o que la otra parte no actúa de buena fe. Por lo tanto, el compromiso de las partes con la mediación es revocable en cualquier momento.
- 4.8 ¿Quiénes son las partes en un procedimiento de mediación?** { La mediación es un procedimiento informal y flexible dirigido por las partes y el mediador. El artículo 10 del Reglamento de Mediación de la OMPJ señala: "Las partes acordarán la manera de llevar a cabo la mediación. Si las partes no lo hicieran, y en la medida en que éste sea el caso, el mediador determinará, de conformidad con este Reglamento, la manera en que se ha de llevar a cabo la mediación". } Comienzo Solicitud de mediación Nombramiento del mediador Contactos iniciales entre el mediador y las partes □ Organización de la primera reunión □ Acuerdo sobre un primer intercambio de documentos, en caso necesario Primera reunión y reuniones siguientes □ Establecimiento de las reglas básicas del procedimiento □ Compilación de información e identificación de las cuestiones litigiosas
- 4.9 Principios que rigen la mediación familiar** { a) voluntariedad, la imparcialidad, la neutralidad, la confidencialidad y la profesionalidad del mediador, junto a la buena fe, la flexibilidad del proceso y el carácter personalísimo del mismo, se pueden considerar como los ejes en torno a los cuales se configura y ha de desarrollarse la mediación
- 4.10 ¿Existen límites en la mediación familiar?** { Sí, la mediación al igual que cualquier otro medio de solución de conflictos, tiene límites, cuando las partes por ningún motivo llegan a un acuerdo entre ellas para la solución de sus conflictos o cuando el bienestar de los menores se encuentran en peligro latente, tendrán que llevar los conflictos a la instancia correspondiente. Puesto que La mediación es un proceso de diálogo asistido y gestionado por un profesional, con la preparación técnica adecuada para reconducir las posturas procesales cerradas de las partes hacia los intereses de cada uno, que debe saber aflorar y, desde allí, establecer el marco para que la negociación se encarrile hacia el acuerdo satisfactorio
- 4.11 El procedimiento en la mediación familiar** { ♦ La petición de mediación ♦ Nombramiento del mediador ♦ Contactos iniciales entre el mediador y las partes ♦ organización de la primera reunión o acuerdo sobre un primer intercambio de documentos } ♦ establecimiento de las reglas básicas del procedimiento ♦ compilación de información ♦ identificación de las cuestiones litigiosas ♦ examen de los intereses de las partes ♦ búsqueda de soluciones posibles ♦ evaluación de las soluciones posibles ♦ Conclusión
- 4.12 Las partes de la mediación** { Hay que recordar que es un procedimiento voluntario mediante el cual las personas, con el apoyo de un Mediador, pueden comunicarse y negociar, para encontrar de manera amigable y satisfactoria la solución legal a su problema de carácter Civil Mercantil o Familiar. } 1. establecimiento de las reglas básicas del procedimiento 2. compilación de información e identificación de las cuestiones litigiosas. 3. examen de los intereses de las partes. 4. búsqueda de soluciones posibles. 5. evaluación de las soluciones posibles.

## REFERENCIA

### **Libro institucional unidad III Y IV**

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/15.pdf>

<https://www.defensoria.unam.mx/web/publicaciones/Desafios-medios.pdf>

<https://www.youtube.com/watch?v=He6yULGkeBo>

<https://www.youtube.com/watch?v=Hi72-GgtFBY>

Armienta Hernández G., 2010, El Juicio Oral y la Justicia alternativa en México, segunda ed., México, edit. Porrúa.

Uribarri Carpintero G., 2010, Acceso a la Justicia Alternativa, La Reforma al artículo 17 Constitucional, México, edit. Porrúa.